



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, promovido por CINDY REALES contra JUAN MARTIN DIAZ VEGA, informándole que se presentó memorial por parte del apoderado ejecutante en el cual se aporta certificado de avalúo. Sírvese proveer. Soledad, septiembre 7 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION : 2014-00005-00

DEMANDANTE : CINDY REALES .

DEMANDADO : JUAN MARTIN DIAZ VEGA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se recibió memorial suscrito por el apoderado ejecutante, mediante el cual adjunta certificado de avalúo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-152781 con numero de predial 01-03-00-00-0102-0012-0-00-00-0000, en donde se establece el avalúo por valor de \$186.589.000,00

El numeral 2º del artículo 444 del C.G.P., preceptúa:

“De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.”

Así mismo el numeral 4º del referido artículo establece:

“...Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)..”

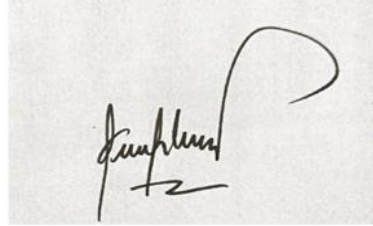
Como el apoderado ejecutante allegó avalúo incrementado en un 50%, siendo así las cosas, se dispondrá previo a señalar fecha de remate, correr traslado del avalúo catastral presentado por el apoderado ejecutante, por el término de diez (10) días, a los interesados para que presenten sus observaciones.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

CORRER traslado del avalúo catastral por valor de \$186.589.000,00, incrementado en un 50%, es decir por la suma de **\$ 279.883.500,00**, por el término de diez (10) días, a los interesados para que presenten sus observaciones, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'German Rodriguez Pacheco', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25467279534fd6fe5ba5113157f1032bf1ff9e03f4cf466104e9e71f83d2e022**

Documento generado en 10/09/2023 12:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>